



## H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO P R E S E N T E

001551

REGIDORES DE  
LA FRACCIÓN  
EDILICIA DE  
MORENA

Wendy Sofía Ramírez Campos Regidora de este colegiado constitucional perteneciente a la fracción edilicia de MORENA, y de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo previsto en el artículo 13 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este Pleno, la siguiente **iniciativa**, la cual tiene por objeto, diversas modificaciones al *Reglamento para la protección y conservación del arbolado urbano y áreas verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco* y la reforma a la *Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal* por lo cual realizo la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Es facultad de los Regidores el poder presentar puntos referentes a asuntos de carácter interno del Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal, así como aquellas que tengan como fin emitir una posición política, económica, social o cultural por parte del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público.
2. La Fracción edilicia de MORENA, estamos enarbolando cuatro principios generales en el trabajo, mismos que enunciamos a continuación:
  - a. Transparencia y combate a la corrupción. La transparencia es un mecanismo regulador y evaluador de las acciones y resultados de las instituciones públicas y una de las principales herramientas para inhibir la corrupción.
  - b. Austeridad y rendición de cuentas. El trabajo debe caracterizarse por la rigurosidad y honestidad en el ejercicio del gasto público.
  - c. Participación ciudadana. Incentivar la participación de todas las personas en los asuntos públicos, de forma equitativa.



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Zapopan  
2018-2021

Presidencia  
Municipal  
Av. Hidalgo 151  
Centro Histórico  
38182200

www.zapopan.gob.mx



REGIDORES DE  
LA FRACCIÓN  
EDILICIA DE  
MORENA

d. Información abierta e innovación. Información accesible, comprensible, y uso de un lenguaje común que contribuyan a generar información abierta. Creación de espacios virtuales accesibles y seguros para garantizar la participación de la información pública socialmente útil.

3. La Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, por medio de la Dirección de Parques y Jardines en su **REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO Y ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, en el apartado de las disposiciones generales y definiciones a la letra dice:

*Artículo 1º. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y se emiten con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

*Artículo 2º. Las disposiciones de este Reglamento tienen por objeto la planificación, gestión, protección, manejo y conservación del arbolado urbano, de la vegetación urbana del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como regular las actividades de forestación, reforestación, plantación, trasplante, conservación, poda y derribo de árboles o arbustos de las áreas urbanas o privadas en su caso.*

4. El objetivo de contar con la Dirección de Parques y Jardines, es brindar los servicios municipales que a esta instancia le competen; para el adecuado desarrollo de las diversas especies arbóreas dentro de los espacios públicos y privados del territorio. Por tanto, es necesario que el marco normativo al que se apega dicha dirección, contenga la mayor claridad para su correcta y puntual aplicación.

H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Zapopan  
2018-2021

Presidencia  
Municipal  
Av. Hidalgo 151  
Centro Histórico  
38182200

[www.zapopan.gob.mx](http://www.zapopan.gob.mx)



5. La presente iniciativa considera pertinente esclarecer el término "particular" empleado en el Reglamento mencionado con anterioridad, con el objetivo de evitar que este concepto se preste a tergiversaciones, al momento de su debida interpretación en determinado asunto. Por tal motivo, se expone a continuación con fundamento en la Real Académica Española, la siguiente cita:

*"Particular: adj. Privado, que no es de propiedad o uso públicos."*

**REGIDORES DE  
LA FRACCIÓN  
EDILICIA DE  
MORENA**

Es debido, por ende, enfatizar que se concibe como particular, aquello que deja al margen la propiedad pública y hace referencia al ámbito privado.

6. El reglamento expuesto con anterioridad, enuncia una serie de definiciones que sirven como herramienta indispensable en la comprensión de cada uno de sus apartados, en los cuales, cabe citar lo siguiente:

**Artículo 6°.** *Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:*

*I...IV*

**VI.** *Arbolado de manejo particular: son todas aquellas especies arbóreas establecidas dentro de los límites de propiedad pública o privada y cuyo manejo corresponde al propietario o poseedor del mismo;*

**VII.** *Arbolado urbano: son todas aquellas especies forestales nativas o introducidas, que componen la asociación de individuos arbóreos en la ciudad, establecidos en el área de servidumbre, como son los espacios a lo largo de banquetas, camellones, glorietas, parques municipales, unidades deportivas y cementerios, así como aquellas ubicadas a lo largo de caminos periurbanos y en general, todo aquel que se encuentre en propiedades de utilidad pública municipal;*

*VIII... XLVI*

H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Zapopan  
2018-2021

Presidencia  
Municipal  
Av. Hidalgo 151  
Centro Histórico  
38182200

www.zapopan.gob.mx



***XLVII. Riesgo:** circunstancia que se produce cuando un árbol amenaza la integridad física de la población o de la infraestructura pública o privada, que a través de un suceso determinado (lluvias torrenciales, fuertes vientos) pueda provocar su caída;*

*XLVIII...LVIII.*

**REGIDORES DE  
LA FRACCIÓN  
EDILICIA DE  
MORENA**

7. Debido a que encuentro ambigua la conceptualización de los términos antes citados, propongo la modificación al Reglamento para la protección y conservación del arbolado urbano y áreas verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco, en su Artículo 6, Fracción VI y XLVII que para su mayor entendimiento presento el siguiente cuadro comparativo.

<b>REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO Y ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debería decir</b>
<p><i><b>Artículo 6°.</b> Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:</i></p> <p><i>I...V</i></p> <p><i>VI. Arbolado de manejo particular: son todas aquellas especies arbóreas establecidas dentro de los límites de propiedad pública o privada y cuyo manejo corresponde al propietario o poseedor del mismo;</i></p> <p><i>VIII... XLVI</i></p> <p><i><b>XLVII. Riesgo:</b> circunstancia que se produce cuando un árbol amenaza la integridad física de la población o de la infraestructura pública o privada, que a través de un suceso determinado (lluvias torrenciales,</i></p>	<p><b>Artículo 6°.</b> Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:</p> <p>I...V</p> <p>VI. Arbolado de manejo particular: son todas aquellas especies arbóreas establecidas dentro de los límites de <b>propiedad privada</b> y cuyo manejo corresponde al propietario o poseedor del mismo;</p> <p>VIII... XLVI</p> <p>XLVII. Riesgo <b>o peligro:</b> circunstancia que se produce cuando un árbol amenaza la integridad física de la población o de la infraestructura pública o privada, que a través de un <b>caso fortuito pueda provocar su caída</b></p>

H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Zapopan  
2018-2021

Presidencia  
Municipal  
Av. Hidalgo 151  
Centro Histórico  
38182200

www.zapopan.gob.mx



*fuertes vientos) pueda provocar su caída;  
XVIII...LVIII.*

**parcial o total;**  
XVIII...LVIII.

**REGIDORES DE  
LA FRACCIÓN  
EDILICIA DE  
MORENA**

8. Lo expuesto anteriormente, con el objetivo de brindar mayor claridad al concepto de arbolado de manejo particular y por otro lado, la adición de peligro y omisión a ciertas especificaciones de la definición de riesgo, estipulado en el presente reglamento, con el fin de lograr su correcta comprensión para que se acaten, como es debido, las responsabilidades correspondientes de las partes involucradas.
9. Del Capítulo I Del Permiso Municipal que refiere el **REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO Y ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, en relación a la poda o derribo del arbolado ubicado dentro del territorio del Municipio Zapopano, en su siguiente apartado dice:

*“Artículo 63. En caso de que el dictamen fuese favorable, se le extenderá al interesado el respectivo permiso de poda, derribo o trasplante, conforme a las especificaciones técnicas y administrativas existentes, previo pago del costo establecido en la ley de ingresos vigente y en su caso, entrega del arbolado solicitado en compensación. Por excepción podrá el Municipio expedir el permiso y, en su caso, otorgar el servicio correspondiente sin costo alguno, en los supuestos que para tal caso prevea la Ley de Ingresos correspondiente.”*

10. En consecuencia a lo antes expuesto y continuando bajo la misma línea del contenido, propongo se cite, posterior a este párrafo, la parte del Artículo 104° de la **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020** a la que evoca el artículo 63° del presente reglamento, que para su mayor entendimiento presento el siguiente cuadro comparativo:

H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Zapopan  
2018-2021

Presidencia  
Municipal  
Av. Hidalgo 151  
Centro Histórico  
38182200

www.zapopan.gob.mx



Gobierno de  
**Zapopan**

**REGIDORES DE  
LA FRACCIÓN  
EDILICIA DE  
MORENA**

**REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL  
ARBOLADO URBANO Y ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE  
ZAPOPAN, JALISCO**

<b>Dice</b>	<b>Debería decir</b>
<p><i>Artículo 63. En caso de que el dictamen fuese favorable, se le extenderá al interesado el respectivo permiso de poda, derribo o trasplante, conforme a las especificaciones técnicas y administrativas existentes, previo pago del costo establecido en la ley de ingresos vigente y en su caso, entrega del arbolado solicitado en compensación. Por excepción podrá el Municipio expedir el permiso y, en su caso, otorgar el servicio correspondiente sin costo alguno, en los supuestos que para tal caso prevea la Ley de Ingresos correspondiente.</i></p>	<p><b>Artículo 63.</b> En caso de que el dictamen fuese favorable, se le extenderá al interesado el respectivo permiso de poda, derribo o trasplante, conforme a las especificaciones técnicas y administrativas existentes, previo pago del costo establecido en la ley de ingresos vigente y en su caso, entrega del arbolado solicitado en compensación. Por excepción podrá el Municipio expedir el permiso y, en su caso, otorgar el servicio correspondiente sin costo alguno, en los supuestos que para tal caso prevea la Ley de Ingresos correspondiente</p> <p><b>Así mismo, el servicio o permiso para el derribo o poda se realizará sin costo, en aquellos casos en que sus raíces, fuste, ramas o follaje ocasionen daño a la infraestructura urbana pública o privada, instalaciones aéreas y del subsuelo, en propiedad particular, o implique un inminente peligro. Tratándose de las escuelas públicas o entidades públicas, los permisos de poda y/o derribo de árboles se realizarán sin costo.</b></p> <p><b>En aquellos casos en que el solicitante requiera del servicio o permiso de derribo y/o poda y se encuentren en situación económica</b></p>

H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Zapopan  
2018-2021

Presidencia  
Municipal  
Av. Hidalgo 151  
Centro Histórico  
38182200

[www.zapopan.gob.mx](http://www.zapopan.gob.mx)



REGIDORES DE  
LA FRACCIÓN  
EDILICIA DE  
MORENA

	<p>vulnerable, deberán presentar un oficio dirigido al Director de Parques y Jardines, por medio del cual soliciten la prestación del servicio sin costo, acompañado por el estudio socioeconómico realizado por el Organismo Público Descentralizado D.I.F. Zapopan; tratándose de personas de la tercera edad, deberán presentar además del oficio, original y copia de la Credencial para votar vigente o acta de nacimiento. En los casos de las personas con discapacidad deberán acompañar su oficio con original y copia de la Credencial Nacional para Personas con discapacidad emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) o constancia o certificado médico expedido por alguna institución pública de salud o de seguridad social.</p>
--	--

El objetivo de complementar dicho fragmento, tiene como fin una mejor comprensión del texto y fácil acceso a todos los ciudadanos que requieran los beneficios en los servicios municipales brindados por la Dirección de Parques y Jardines.

H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Zapopan  
2018-2021

Presidencia  
Municipal  
Av. Hidalgo 151  
Centro Histórico  
38182200

- 11.** Derivado del Artículo 104° de la **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020** que a la letra dice:

**Artículo 104.-** *Las personas físicas o jurídicas que requieran los servicios de poda y derribo de árboles, deberán obtener previamente el dictamen técnico que al efecto expida la*



*Dirección de Parques y Jardines y, en su caso, cubrir los siguientes derechos (...)*

**REGIDORES DE  
LA FRACCIÓN  
EDILICIA DE  
MORENA**

Se propone la reforma a dicho artículo, para que sea la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, los responsables de llevar a cabo el peritaje técnico correspondiente, para dictaminar lo procedente con la especie arbórea en cuestión. Exponiendo a continuación el cuadro comparativo para mayor claridad:

<b>LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL</b>	
<b>Dice:</b>	<b>Debería decir:</b>
<b>Artículo 104.-</b> <i>Las personas físicas o jurídicas que requieran los servicios de poda y derribo de árboles, deberán obtener previamente el dictamen técnico que al efecto expida la Dirección de Parques y Jardines y, en su caso, cubrir los siguientes derechos:</i>	<b>Artículo 104.-</b> Las personas físicas o jurídicas que requieran los servicios de poda y derribo de árboles, deberán obtener previamente el dictamen técnico que al efecto expida la <b>Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan y, en su caso, cubrir los siguientes derechos:</b>

Se considera sustancial la modificación al fragmento antes citado, a razón de contar con un ente especializado que emita la resolutive que determine la situación procedente, desde una perspectiva imparcial.

- 12.** A consecuencia de la propuesta presentada, es necesaria la modificación de las autoridades, reconocidas como competentes, dentro del **REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO Y ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, para incorporar una VI fracción al artículo 5° dentro del aparatado de disposiciones generales y definiciones.

Facilitando su interpretación se deja a su disposición el siguiente cuadro comparativo para mayor claridad a los cambios efectuados.

H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Zapopan  
2018-2021

Presidencia  
Municipal  
Av. Hidalgo 151  
Centro Histórico  
38182200

www.zapopan.gob.mx





**REGIDORES DE  
LA FRACCIÓN  
EDILICIA DE  
MORENA**

**REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL  
ARBOLADO URBANO Y ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE  
ZAPOPAN, JALISCO**

<b>Dice:</b>	<b>Debería decir:</b>
<p><b>Artículo 5°.</b> Para la vigilancia o cumplimiento del presente Reglamento, son autoridades competentes:</p> <p>I. El Presidente Municipal;</p> <p>II. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, por medio de:</p> <p style="padding-left: 40px;">a) La Dirección de Medio Ambiente;</p> <p style="padding-left: 40px;">b) La Dirección de la Autoridad del Espacio Público;</p> <p style="padding-left: 40px;">c) La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura;</p> <p style="padding-left: 40px;">d) La Dirección de Ordenamiento del Territorio;</p> <p>III. La Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, por medio de:</p> <p style="padding-left: 40px;">a) La Dirección de Mejoramiento Urbano;</p> <p style="padding-left: 40px;">b) La Dirección de Parques y Jardines;</p> <p>IV. La Coordinación general de Administración e Innovación Gubernamental, por medio de:</p> <p style="padding-left: 40px;">a) La Dirección de Inspección y Vigilancia;</p> <p>V. La Sindicatura Municipal.</p>	<p><b>Artículo 5°.</b> Para la vigilancia o cumplimiento del presente Reglamento, son autoridades competentes:</p> <p>III. El Presidente Municipal;</p> <p>IV. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, por medio de:</p> <p style="padding-left: 40px;">a) La Dirección de Medio Ambiente;</p> <p style="padding-left: 40px;">b) La Dirección de la Autoridad del Espacio Público;</p> <p style="padding-left: 40px;">c) La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura;</p> <p style="padding-left: 40px;">d) La Dirección de Ordenamiento del Territorio;</p> <p>III. La Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, por medio de:</p> <p style="padding-left: 40px;">a) La Dirección de Mejoramiento Urbano;</p> <p style="padding-left: 40px;">b) La Dirección de Parques y Jardines;</p> <p>IV. La Coordinación general de Administración e Innovación Gubernamental, por medio de:</p> <p style="padding-left: 40px;">a) La Dirección de Inspección y Vigilancia;</p> <p>V. La Sindicatura Municipal.</p> <p><b>VI. La Coordinación Municipal</b></p>

H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Zapopan  
2018-2021

Presidencia  
Municipal  
Av. Hidalgo 151  
Centro Histórico  
38182200

www.zapopan.gob.mx





Gobierno de  
**Zapopan**

**REGIDORES DE  
LA FRACCIÓN  
EDILICIA DE  
MORENA**

	<b>de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.</b>
--	---

Registrando a la **Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan**, como nueva autoridad responsable para la elaboración del dictamen técnico que determine el grado de peligrosidad o riesgo del arbolado municipal para su poda y derribo, por los motivos antes expuestos.

13. En concordancia a los puntos manifestados aquí y en acato al marco jurídico expuesto, para el debido actuar del Gobierno de Zapopan; propongo ante este colegiado que se aprueben las modificaciones al Artículo 6° fracción VI y XLVII, Artículo 63° y Artículo 5° al Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y las Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco y a la Ley de ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco en su Artículo 104° exponiendo, por tal, la siguiente:

### INICIATIVA

**Primero.** Se turne la presente iniciativa para su análisis, estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública, así como la Comisión de Ecología y la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

**Segundo.** Se apruebe la modificación del texto propuesto al artículo 6, fracción VI y XLVII del Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio De Zapopan, Jalisco.

**Tercero.** Se apruebe la modificación e integración al Artículo 63° del Reglamento Para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio De Zapopan, Jalisco.

**Cuarto.** Se apruebe la integración de una VI fracción al Artículo 5° al del Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio De Zapopan, Jalisco.

H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Zapopan  
2018-2021

Presidencia  
Municipal  
Av. Hidalgo 151  
Centro Histórico  
38182200

www.zapopan.gob.mx



**Quinto.** Se apruebe la reforma al artículo 104 de la Ley de ingresos del municipio de Zapopan, Jalisco.

**Sexto.** Se autorice a los ciudadanos, Presidente Municipal, Síndico Municipal y al Secretario del Ayuntamiento la suscripción de la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo

**REGIDORES DE  
LA FRACCIÓN  
EDILICIA DE  
MORENA**

**ATENTAMENTE**  
**Zapopan, Jalisco, Febrero de 2019**  
**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco**

**WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS**  
**Regidora**

H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Zapopan  
2018-2021

Presidencia  
Municipal  
Av. Hidalgo 151  
Centro Histórico  
38182200

[www.zapopan.gob.mx](http://www.zapopan.gob.mx)